

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA

SIENDO 22 DE MARZO DE 2022, COMPARECEN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CENTRO UNIVERSITARIO UTEG S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ ROQUE ALBÍN HUERTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "UTEG" Y, POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTES, C. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE Y LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO GENERAL, DE QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA AL CUAL SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

Declara "UTEG" por conducto de su representante:

- I. Que su representada es una persona jurídica legalmente constituida en base a la legislación mexicana, mediante escritura pública número 7,898 siete mil ochocientos noventa y ocho, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 57 cincuenta y siete de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado VÍCTOR FLORES MÁRQUEZ.
- II. Que con fecha de 20 de julio de 2005 mediante escritura pública número 7,473, pasada ante la fe del Notario Público número 139 ciento treinta y nueve de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado José Rubén Hilario Castellanos Figueroa, quedó asentada la modificación al artículo primero de los estatutos: cambiando el nombre de INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN A.C. a CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, A.C. Así mismo mediante Acta de Asamblea Extraordinaria número 5646 de fecha 01 de septiembre de 2021, protocolizada el mismo día y debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad, se llevó a cabo la Transformación de la Asociación en una Sociedad Civil siendo la denominación CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C.
- III. Que el Mtro. José Roque Albín Huerta cuenta con facultades suficientes, para obligarla en los términos del presente convenio mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna tal y como lo acredita mediante escritura pública número 29,479 de fecha 07 de diciembre del 2021,

pasada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Híjar Fernández, Notario Público titular número 133 de Guadalajara, Jalisco.

- IV. Que en la actualidad se imparten en el Centro Universitario UTEG los planes de estudio en Bachillerato General por Competencias, Bachillerato intensivo semiescolarizado, Bachillerato Tecnológico en Puericultura, Licenciaturas en Químico farmacéutico biólogo, Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Civil, Ingeniería industrial, Enfermería, Psicología, Gastronomía, Cultura física y deportes, Nutrición, Arquitectura, Derecho, Abogado, Diseño de interiores y ambientación, Ing. Computación, Diseño para la comunicación gráfica, Mercadotecnia, Diseño de modas, Trabajo social, Negocios Internacionales, Ing. Comunicaciones y Electrónica, las cuales se encuentran debidamente acreditadas por la autoridad educativa correspondiente, así como que dentro del plan de estudios de las mismas se encuentra establecida la obligación de los alumnos de realizar prácticas profesionales y/o servicio social.
- V. Que prepara profesionistas competitivos con valores éticos y capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad, respaldados en un sistema estructural y académico de alta calidad al seguir un plan de desarrollo personal y profesional que se otorga a todo nuestro equipo de trabajo que a su vez permite continuar y mantener la excelencia en nuestros servicios
- VI. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1325 de la calle Héroes Ferrocarrileros, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

**“El Municipio”** por medio de sus representantes manifiesta:

- I. Ser una Institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal ambas del Estado de Jalisco.
- II. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para obligar a su representado, así como para suscripción del presente acto, en términos de los artículos 59 fracción XI, 88 fracción XXIX y 100 fracción II del Reglamento General del Municipio de El Salto.
- III. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Ramón Corona, número 01, de la colonia Centro, con código postal 45680, del municipio de El Salto, Jalisco.
- IV. Que es su deseo recibir y albergar “Practicantes” y/o “Prestadores de Servicio Social” del Centro Universitario UTEG, entendidos éstos como aquellos

alumnos o pasantes de UTEG que se encuentra realizando sus prácticas profesionales y/o servicio social.

- V. Que conoce la normatividad del Centro Universitario UTEG, S.C. aplicable a la realización de prácticas profesionales y/o servicio social, así como las obligaciones que le confiere la misma por convertirse en una institución receptora de practicantes y/o prestadores de servicio y que se compromete a acatarla en todos sus términos.
- VI. Que conoce el aviso de privacidad del CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C., por estar disponible en la página oficial de esta universidad en la liga [www.uteg.edu.mx](http://www.uteg.edu.mx) en la sección de aviso de privacidad, así como que se declara conforme con que los datos personales recabados por UTEG a través de cualquier medio físico, electrónico, óptico, sonoro, visual o tecnológico serán empleados única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio y para el tratamiento de los mismos en los términos establecidos en el aviso de privacidad antes señalado, los cuales se encuentran protegidos de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Una vez asentado lo anterior, las partes se sujetan de conformidad a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente documento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre las partes, a fin de que los alumnos de las carreras que oferta el Centro Universitario UTEG, S.C., realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en las instalaciones y de acuerdo a los servicios que presta "El Municipio" con la finalidad de garantizar la formación profesional de los egresados del Centro Universitario UTEG, S.C.

**SEGUNDA. FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.** Las partes acuerdan que la finalidad de las prácticas profesionales y/o servicio social que desarrollan los alumnos de UTEG, es complementar la formación profesional de los mismos, a través de la aplicación con el sector público o privado los conocimientos adquiridos en el programa académico cursado.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".** En el marco del convenio que nos ocupa, "El Municipio" se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

- I. Elaborar, posterior a la firma del presente convenio, para la asignación de practicantes y/o prestadores, un programa de prácticas profesionales y/o servicio social donde justifique y establezca las actividades productivas que

- necesite sean realizadas por parte de los practicantes y/o prestadores de servicio, de acuerdo a su perfil profesional.
- II. Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio social.
  - III. Facilitar y proporcionar a los practicantes y/o prestadores de servicio que le sean asignados por parte de **UTEG**, los espacios, servicios y medios requeridos para su desarrollo profesional y cumplimiento de objetivos del convenio que nos ocupa.
  - IV. Garantizar y supervisar que los alumnos que participen en las actividades que "**El Municipio**" les haya fijado, sean acorde a los programas de prácticas profesionales aprobados por **UTEG**.
  - V. Garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales y/o servicio social en sus instalaciones.
  - VI. Dictar las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
  - VII. Informar al Centro Universitario UTEG, S.C. cualquier incidencia que se suscite con los practicantes y/o prestadores de servicio asignados.
  - VIII. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, los reglamentos del Centro Universitario UTEG, S.C., en el periodo de prestación de prácticas profesionales y/o servicio social, de acuerdo a la calidad de los prestadores asignados.
  - IX. Notificar al área de servicio social y/o prácticas profesionales, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.
  - X. Vigilar la efectiva realización de las actividades de los prestadores o practicantes a su cargo, así como de asignar a los asesores necesarios para la coordinación y operación del servicio social y prácticas profesionales, cuyas funciones serán establecidas en los programas respectivo.
  - XI. Promover a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que se deriven de este convenio, resaltando la imagen y buena fe de **UTEG**.

**CUARTA. DE LA ASIGNACIÓN DE PRACTICANTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.** Para la asignación de practicantes y/o prestadores de servicio social, "**El Municipio**" Deberá de elaborar, posterior a la firma del presente contrato, un programa de prácticas profesionales y/o servicio social donde justifique y establezca los objetivos y metas que se pretenden alcanzar con la prestación de la práctica y/o prestación de servicio de cada uno de los alumnos solicitados, de acuerdo con el formato que le sea entregado; mismo que deberá de contener:

1. Denominación;
2. Justificación;
3. Objetivos;
4. Descripción de los elementos que garantizarán que las prácticas profesionales y/o servicio social se convierta en una experiencia formativa para el prestador;
5. Lugar de realización;
6. Duración y/o productos;
7. Programas educativos que comprende;
8. Número y perfil de participantes;
9. Recursos necesarios;
10. Asesor o asesores de las instancias receptoras
11. Criterios de evaluación.

Una vez entregado el programa, **UTEG** lo evaluará de acuerdo a sus planes y políticas para su aprobación o modificación **UTEG** a través del área correspondiente de servicio social y/o prácticas profesionales, publicará cada ciclo escolar en los medios impresos y electrónicos de la universidad, el listado de los programas de prácticas profesionales y/o servicio social aprobados y la correspondiente convocatoria, a fin de hacerlos del conocimiento de los alumnos y pasantes. **“El Municipio”** tendrá la obligación de personalizar la solicitud de practicantes cada convocatoria esto con la finalidad de realizar el trámite interno para su posterior asignación.

**QUINTA. DE LA OFERTA DE PRACTICANTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.** **UTEG**, durante la vigencia del convenio que nos ocupa, ofertará a **“El Municipio”** prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social, respecto a los programas de estudio ofertados, que cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio (RVOE), en sus diversas incorporaciones, las cuales pueden ser: Secretaría de Educación Pública (SEP), Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (SICyT) y Universidad de Guadalajara (U de G), de acuerdo a sus programas y normatividad que cada uno de ellos establezca.

**SEXTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O PRÁCTICAS.** La relación entre los prestadores de servicios sociales y/o prácticas profesionales y **“El Municipio”**, deberá de realizarse de acuerdo a los programas y normatividad con las que cuente cada una de las modalidades de estudio.

Los prestadores de servicio social y/o practicantes que hubiesen cumplido lo dispuesto en el programa correspondiente, recibirán del titular de la dependencia donde prestaron el servicio, una carta que acredite la conclusión de la carga horaria asignada, estableciendo fecha de inicio y terminación de los servicios prestados, así como el total de horas realizadas.

Tanto practicantes como prestadores de servicio social del Centro Universitario UTEG, S.C. tendrán derecho al seguro escolar contra accidentes en convenio con **CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.** en la póliza marcada con el número **170810**, el cual cubre las actividades realizadas dentro de **"El Municipio"** y durante el horario establecido en su carta de aceptación de servicio social y/o prácticas profesionales. (El seguro escolar sólo aplica para alumnos activos).

**SÉPTIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO Y/O PRÁCTICA.** Los programas de servicio social y prácticas profesionales podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

- I. Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo del prestador o practicante;
- II. Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo;
- III. Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social;
- IV. Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.
- V. Cuando no haya sido firmado el convenio de vinculación con UTEG por la instancia receptora;
- VI. Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de servicio social y práctica profesional
- VII. Cuando los receptores del servicio social o prácticas profesionales no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

En caso de que la dependencia receptora advierta una infracción o acumulación de faltas injustificadas por parte del prestador de servicios o practicante profesional, deberá de citar al infractor y levantar un acta circunstanciada en donde conste la fecha, hora, datos del prestador de servicios, así como infracción cometida y sanción a aplicar, misma que deberá de estar debidamente firmada por las personas que intervengan en la misma. En caso de que alguna de las partes no desee firmar deberá de asentarse tal hecho. Una vez realizado lo anterior, la dependencia receptora enviara un oficio al área de servicio social y/o prácticas profesionales junto con la copia del acta levantada para que sea aplicada la sanción correspondiente y se glose copia de la misma en el expediente del prestador de servicios.

**OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD DE UTEG.** “El Municipio” manifiesta que es sabedora de sus obligaciones como institución receptora de practicantes y/o prestadores de servicio en los términos del Reglamento de Alumnos, la Normatividad interna para la realización de prácticas profesionales, el Reglamento de Prácticas Profesionales del Centro Universitario UTEG y el resto de su normatividad, misma que puede consultar y descargar de manera electrónica de la página [www.uteg.edu.mx](http://www.uteg.edu.mx)., en virtud de que le fue explicado por **UTEG** su contenido, así como que se compromete a acatarla en todos sus términos.

**NOVENA. - VIGENCIA.** - Ambas partes acuerdan que el presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de celebración del mismo y tendrá un periodo de vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, no obstante, podrá darse por vencido anticipadamente con previo aviso por escrito a la parte que corresponda con mínimo 1 mes de anticipación.

Para el caso de que el presente convenio se dé por concluido anticipadamente o sea declarada su rescisión y “El Municipio” cuente con practicantes y/o prestadores de servicio asignados a su cargo, únicamente los compromisos adquiridos por ésta, en materia de servicios social o prácticas profesionales, se deberán de entender prorrogados, hasta la conclusión de las prácticas o servicios de los alumnos.

Si durante la vigencia de este convenio “El Municipio” llegara a tener cambio de representante legal o de administración, deberá de informar a **UTEG** a efecto de que la nueva administración ratifique los compromisos adquiridos en este documento, pudiendo ser dado por terminado anticipadamente en caso contrario.

Para el caso de que a voluntad de las partes se decida la renovación de este documento, las partes deberán de acordar la elaboración y firma de un nuevo contrato con mínimo un 1 mes de anticipación al vencimiento del presente.

**DÉCIMA. PROMOCIÓN.** “El Municipio” promoverá a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que deriven de este convenio, resaltando la imagen y buena fe de **UTEG**. Por lo que el uso de las marcas y signos distintos de **UTEG** será única y exclusivamente en proyectos en conjunto entre “El Municipio” y **UTEG**; además se permite el uso de la marca y signos distintivos de **UTEG** en las redes sociales de grupos de “El Municipio” en los diseños gráficos en donde se aclare claramente el convenio de la colaboración que existe entre **UTEG** y “El Municipio”, sin que se entienda ningún tipo de alianza comercial, lo anterior previa autorización

por la Dirección General de Mercadotecnia ya sea por escrito o a través de correo electrónico."

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES.** Las partes señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas

**CENTRO UNIVERSITARIO UTEG**

**NOMBRE.** – Ing. Marleem Vite Velázquez

**DIRECCIÓN.** - Héroes Ferrocarrileros 1325, Colonia La Aurora.

**TELÉFONO DE OFICINA:** (33)1078-8000, ext. 191

**TELÉFONO MÓVIL.** - 33-27-83-40-94

**CORREO ELECTRÓNICO.** - [vinculación@uteg.edu.mx](mailto:vinculación@uteg.edu.mx)

**MUNICIPIO DE EL SALTO**

**NOMBRE.** – Lic. Oscar Adrián Esquivias Ramírez

**PUESTO.** – Jefe de Vinculación y Servicio Social

**DIRECCIÓN.** – Ramon Corona 01, Colonia Centro.

**TELÉFONO DE OFICINA.** – 33-32-84-12-40, ext. 191

**CORREO ELECTRÓNICO.** – [unidaddevinculacion@elsalto.gob.mx](mailto:unidaddevinculacion@elsalto.gob.mx)

Para el caso de que algunas de las partes hayan cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte, bajo pena de ser declarada la terminación anticipada de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA NO RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Las partes reconocen que el convenio que nos ocupa no podrá entenderse en ningún momento como un contrato mercantil o de prestación de servicios profesionales y que **UTEG** es un contratista independiente y no un agente o empleado de "**El Municipio**", razón por la cual **UTEG**, así como el personal que sea designado por él para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no tendrá derecho a las prestaciones que "**El Municipio**" otorga a sus empleados, señalando de forma enunciativa más no limitativa las compensaciones del trabajador, seguro social, seguro médico, incentivos, vacaciones y licencias. Así mismo, el personal que sea designado por "**El Municipio**" para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no tendrá derecho a las prestaciones que LA **UTEG** otorga a sus empleados, señalando de forma enunciativa más no limitativa las compensaciones del trabajador, seguro social, seguro médico, incentivos, vacaciones y licencias; ni tampoco deberá entender como el presente convenio como contrato mercantil ni mucho menos

laboral, no existiendo relación laboral alguna entre los trabajadores o personal de "El Municipio" y UTEG.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** El presente convenio se dará por rescindido sin necesidad de declaración judicial, en el caso de incumplimiento de las obligaciones aquí conferidas alguna de las partes. Para lo anterior bastará con que el aviso de rescisión sea presentado por escrito a la parte incumplida con mínimo 15 días de anticipación, para que la misma surta sus efectos legales correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA. NULIDAD CLÁUSULA.** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio

**DÉCIMA QUINTA. AVISOS O NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA. USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.** Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que, en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por duplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

**EL CENTRO UNIVERSITARIO UTEG,  
S.C.**

**MTRO. JOSÉ ROQUE ALBÍN HUERTA  
REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR  
GENERAL**

**EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**

**LIC. RICARDO ZAVALA ANTONIO CORTES  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. HECTOR ACOSTA NEGRETE  
SINDICO MUNICIPAL**

**LIC. EDUARDO ALFONSO LOPEZ  
VILLALVAZO  
SECRETARIO GENERAL**

**TESTIGOS**

**ING. MARLEEM VITE VELAZQUEZ  
JEFA DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN  
UTEG.**

**MTRO. FILIBERTO BENAVIDES GARCIA  
JEFE DE GABINETE**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
FIRMADO ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C., Y EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.  
FIRMADO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.**



Contrato: EUC5/DJ/022/2022.

**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO; "ESCUDO URBANO C5," REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MAESTRA RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COMODANTE", Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. RICARDO ZAÍD SANTILLÁN CORTÉS, HÉCTOR ACOSTA NEGRETE, EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO Y JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COMODATARIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES**

#### **DECLARACIONES:**

- I. Declara el "**COMODANTE**" por conducto de su representante, que:
  - a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, conforme al artículo primero del Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se expide la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
  - b) Mediante Acuerdo de fecha 16 dieciséis de enero del año 2022 dos mil veintidós, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, designó como Directora General del "**Escudo Urbano C5**" a la Mtra. Ruth Irais Ruiz Velasco Campos.
  - c) El artículo 7 de la Ley Orgánica antes aludida, dispone, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, que el "**COMODANTE**" contará en su estructura orgánica, con un Director General, el cual conforme al artículo 10 fracciones I, XV y XVIII de la citada Ley, se encuentra facultado para administrar el patrimonio y representar legalmente al "**COMODANTE**", así como para suscribir los contratos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole, que se celebre de conformidad con las

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO EUC5/DJ/022/2022, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.





leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.

- d) De conformidad con el artículo 9 fracción X, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, se aprobó, mediante acuerdo de fecha 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en la sesión ordinaria décima segunda, el presente contrato de comodato para la entrega de equipos de radio portátiles para la atención de emergencias.
- e) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle Paseo de la Cima S/N, Fraccionamiento el Palomar, Sección Bosques, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45643, mismo que servirá para recibir toda clase de avisos, documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente contrato.

II. Declara el **“COMODATARIO”** por conducto de sus representantes, que:

- a) Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Que el **“MUNICIPIO”**, que con fundamento en los artículos 48 fracción IV y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 58, 59 fracción XI, 88 fracción XXIX, 100 fracción II, 117 y demás relativos del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco; sus representantes cuentan con la facultad para celebrar el presente acto.
- c) Que de conformidad al **Acuerdo Municipal AES-SG-AA-008/2022**, emitido por el Pleno de Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en la sesión ordinaria de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, se aprobó por mayoría calificada la celebración del presente contrato, así como lo establecido en el artículo 38 fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Municipio celebrar convenios, contratos con instituciones o asociaciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras y acciones de interés común para los habitantes del Municipio.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMEROEUC5/DJ/022/2022, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO



- d) Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en calle Ramón Corona número 01, colonia Centro, C.P. 45680, en El Salto, Jalisco; mismo que designa como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos, documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente contrato, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es **MSJ8501018P0**.

III. **“LAS PARTES”** declaran, que:

- a) El presente contrato de comodato es derivado del contrato de arrendamiento **EUC5/DJ/DAF/008/2020**; de fecha 17 de agosto del año 2020; celebrado entre el **“COMODANTE”** y la empresa **“Cervantech Servicios Tecnológicos, S.C.”**, mediante Licitación Pública Nacional **LPN117/2020**, con el objeto de *“Actualización de Infraestructura de Radiocomunicación Estatal para el Escudo Urbano C5”*.
- b) Toda vez que, como parte de la estrategia Estatal en materia de Seguridad, los equipos de radio portátiles nuevos, con antena, batería, clips sujetadores de radio y cargadores individuales, en adelante referidos como **“Equipos”**, pueden ser transferidos a Dependencias y Organismos de Gobierno del Estado y Municipales de Jalisco, de conformidad con el contrato antes mencionado en el párrafo que antecede.
- c) Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente contrato de comodato, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- d) Es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato para establecer relaciones de colaboración y coordinación, en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización y contenido: error, dolo, lesión, mala fe, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.
- e) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y conformes con las mismas están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El presente contrato de comodato tiene como objeto establecer las condiciones para que el **“COMODANTE”** conceda de forma temporal y gratuita al **“COMODATARIO”**, **51 cincuenta y uno “Equipos”**, los

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMEROEUC5/DJ/022/2022, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “ESCUDO URBANO C5” JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.



cuales se especifican en el **"Anexo A"** parte integral del presente contrato, aceptando el uso, goce, posesión física, jurídica y material, para el uso y desempeño de las labores inherentes al **"COMODATARIO"** de conformidad a la normativa que resulte aplicable.

**SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DEL "EQUIPO".** El **"COMODANTE"** entregará al **"COMODATARIO"** a la firma del presente comodato los **"Equipos"**, en las instalaciones del primero.

**"LAS PARTES"** verificarán que los **"Equipos"** se encuentren en óptimas condiciones y conservación, manifestando su entera satisfacción mediante la suscripción del presente contrato.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL "COMODANTE".** El **"COMODANTE"**, se obliga a:

- a) Hacer la entrega jurídica al **"COMODATARIO"** de los **"Equipos"** señalados en el **"Anexo A"**, a la firma del presente contrato de comodato, sin perjuicio de que la entrega material ya se había realizado previamente.
- b) Dar mantenimiento a los **"Equipos"** de conformidad con los tiempos que para tal efecto señale el **"COMODANTE"**, previo requerimiento por oficio.
- c) Dar mantenimiento correctivo a los **"Equipos"**, en caso de averías, desperfectos, deterioros o cualquier otro conexo, de conformidad con requerimientos realizados por el **"COMODATARIO"**, previa solicitud por oficio, sin perjuicio de las responsabilidades de pago o reposición de los **"Equipos"** en que pueda recaer el **"COMODATARIO"**, lo anterior no implica para el **"Comodante"** que éste quede sujeto a un periodo de tiempo específico para la reparación y reintegración al **"COMODATARIO"** los **"Equipos"**, ya que el **"COMODANTE"** depende de factores externos, ajenos a su voluntad, a saber, aspectos técnicos, disponibilidad de piezas y refacciones, solo por mencionar algunas.
- d) Impartir capacitación al encargado de los **"Equipos"** dependiente del **"COMODATARIO"**, mismo que deberá contemplar el cuidado, manejo, conservación y demás aspectos técnicos de funcionamiento de los **"Equipos"**.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "COMODATARIO".** El **"COMODATARIO"**, se obliga a:

- a) Equipar exclusivamente a su personal operativo con los **"Equipos"** para realizar labores de atención a emergencias en el desempeño de sus funciones legales de conformidad con la normatividad que lo regula;
- b) Proporcionar una fotocopia de los resguardos internos del equipo, la relación de nombre y cargo del personal que tendrá bajo su resguardo

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NUMEROEUCS/DJ/022/2022, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5 JALISCO" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.



dichos bienes, así como fotocopia de la identificación oficial vigente del personal al que le fue asignado el mismo, en un término no mayor a 15 quince días hábiles a partir de la firma del presente contrato. Asimismo, se compromete a mantener actualizado el resguardo y enviarlo cada 06 seis meses al enlace responsable del Escudo Urbano C5.

Vencidos los términos antes señalados, el equipo que no se encuentre asignado podrá ser requerido por el **“COMODANTE”**, en los términos y condiciones en que los recibió;

- c) Establecer las medidas necesarias para el debido resguardo de los **“Equipos”** en sus instalaciones, mismas que se describen a continuación de manera ejemplificativa mas no limitativa, a saber, utilización de gavetas o gabinetes con cerradura, habitaciones con acceso restringido o controlado, cajas de seguridad, etcétera;
- d) No arrendar, grabar o enajenar ni a conceder el uso, goce, posesión de los **“Equipos”** a terceros;
- e) Restringir el uso de los **“Equipos”** a personal ajeno al **“COMODATARIO”** o que no se encuentre en servicio;
- f) No variar el uso del **“Equipo”** para el que le fue otorgado.
- g) Poner toda diligencia en la conservación de los **“Equipos”**;

Responder por la pérdida, robo, extravío, avería o cualquier otro desperfecto conexo de los **“Equipos”**, si lo emplea en uso diverso al concertado en el presente documento y/o por utilizarlo más tiempo del estipulado en este contrato, así como con impericia, negligencia o falta de cuidado, aun cuando dichas circunstancias sobrevengan por caso fortuito o fuerza mayor;

- h) Nombrar a un encargado de los **“Equipos”**, con la finalidad de que sea el responsable de entregarlos y recibirlos diariamente a su personal operativo, debiendo llevar un control documental mediante bitácora de las entregas y recepciones de los **“Equipos”**;
- i) Establecer las medidas necesarias para el resguardo del **“Equipo”**, así como del conocimiento de los compromisos de cuidado, no reparación, denuncia en caso de robo y/o extravío, a sus elementos operativos;



- j) Presentar la denuncia ante la Fiscalía del Estado en caso de pérdida, robo o extravío de los **“Equipos”**, así como ejercer las acciones civiles y demás medidas legales, ante las autoridades competentes en los plazos de la Ley correspondiente, para su pronta recuperación y/o indemnización, sin perjuicio al **“COMODANTE”**;
- k) Reportar a la brevedad al **“COMODANTE”**, sobre cualquier desperfecto, daño, irregularidad, robo, pérdida y/o extravío, dicho reporte deberá ser por escrito dentro de las 24 veinticuatro horas de haber tenido conocimiento del suceso, cumpliendo con los siguientes requerimientos:
- Nombre de la dependencia;
  - Nombre de identificación del equipo (tipo, número de serie, fecha de entrega);
  - Descripción del defecto;
  - Historial de eventos anteriores a la ocurrencia del defecto;
  - Identificación, si la hay, de la fuente del defecto;
  - Evidencia fotográfica de los equipos que se envían;
  - Señalar los hechos ocurridos y las medidas legales emprendidas; y
  - Presentar copia de la denuncia ante la Fiscalía del Estado.
- l) Presentar los **“Equipos”** al **“Comodante”** en el momento en que le sean requeridos, a efecto de que el personal correspondiente verifique las condiciones de uso y conservación en que se encuentran los **“Equipos”**;
- m) Restituir los **“Equipos”** al **“COMODANTE”** en iguales condiciones en que los recibe o a pagar el valor de estos a precio de mercado actual por la negligencia o el uso inadecuado;
- n) Responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, laborales, civiles y/o cualquier otra que resulte por el mal uso de los **“Equipos”** y que se ocasionen a estos, al medio ambiente y a terceros que resulten afectados tanto en su persona como en sus bienes, comprendiendo también los casos de siniestro o de cualquier otra eventualidad derivada del uso o destino que se le dé a los **“Equipos”**, durante su vigencia y hasta la devolución del mismo al **“COMODANTE”**;
- o) Ejercer todos los medios legales para que el **“COMODANTE”** resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se pretenda imponer.

#### QUINTA.- OBLIGACIONES DE **“LAS PARTES”**. **“LAS PARTES”** se obligan a:

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMEROEUC5/DJ022/2022 DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5 JALISCO" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO



- a) No reparar, alterar o manipular los **“Equipos”**, en caso de desperfectos, ya que lo anterior, puede incidir de manera negativa en la validez de la garantía de los **“Equipos”**, brindada por el proveedor directo.
- b) Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, **“LAS PARTES”** se sujetarán a las obligaciones señaladas en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**SEXTA.- RESPONSABLES. “LAS PARTES”** designan enlaces responsables, para el seguimiento de las diferentes obligaciones que se deriven y el debido cumplimiento del objeto del presente contrato de comodato:

- a) Por parte del **“COMODATARIO”**, se designa al titular de la Dirección Operativa de la Comisaría de la Policía Preventiva, al titular de la Coordinación Operativa Servicios Médicos y al titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos o a quien éstos designen para tal efecto, en el respectivo ámbito de sus competencias, previa notificación por escrito al **“COMODANTE”**.
- b) Por parte del **“COMODANTE”**, se designa a los titulares de la Dirección Operativa; Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o a quien ellos designen para tal efecto.

**SÉPTIMA.- DE LA SUPERVISIÓN AL “EQUIPO”.** El **“COMODATARIO”** facilitará y permitirá al **“COMODANTE”**, realizar en cualquier momento la supervisión de los **“Equipos”** para corroborar el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo que se les notificará, por escrito, cuando menos con 5 cinco días hábiles a la supervisión.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES”** acuerdan que el personal designado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente contrato; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegase a presentar en contra de quien no tenga la relación laboral.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMEROEUC5/DJ/022/2022, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “ESCUDO URBANO C5” JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO



**NOVENA.- DE LA VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Sin embargo, después de este plazo, la vigencia de este podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y de conformidad con la normatividad aplicable.

**DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** “**LAS PARTES**” manifiestan que podrán efectuar la rescisión administrativamente en cualquier momento sin necesidad de declaración de autoridad alguna, en los siguientes supuestos:

- a) Por el incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento; y/o
- b) Pérdida o destrucción total de los “**Equipos**”, por caso fortuito o fuerza mayor;

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que, para el caso de terminación anticipada del presente contrato, bastará que alguna de “**LAS PARTES**” comunique por escrito su voluntad en dicho sentido a su contraparte, con al menos 30 treinta días hábiles de anticipación, lo cual será suficiente y bastante para solicitar la devolución y entrega de los “**Equipos**” a partir de la fecha de notificación del escrito; además de las situaciones previstas en la Legislación Estatal aplicable, termina por:

- a) Acuerdo expreso de los contratantes;
- b) Haber transcurrido el plazo de la vigencia del comodato;
- c) Pérdida o destrucción total de los “**Equipos**”, por caso fortuito o fuerza mayor;

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES.** “**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente contrato se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar y sellar un acuse de recibo.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio cuando menos 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado.

**DÉCIMA TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.** “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad de que el presente contrato de comodato no genera contraprestación



económica entre ellas ni de forma recíproca alguna para ninguna de las instancias gubernamentales que aquí comparecen.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, gravar o traspasar de manera total o parcial los derechos ni obligaciones a su cargo consignadas en este instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- UTILIZACIÓN DE LOGOS, IMAGEN INSTITUCIONAL, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, imagen institucional, logotipo o emblema de la otra, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre ellas. De igual forma, queda expresamente prohibido a **"LAS PARTES"** reproducir, sin permiso expreso del otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"** que no se pueda prever y que aun siendo prevenible no pueda evitarse.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.** **"LAS PARTES"** son consideradas sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y como tal cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren, por lo que, al presente instrumento, se le dará la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**DECIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** convienen que la información que tenga el carácter de reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Leyes que de ella derive y que se refiere a cualquiera de **"LAS PARTES"** o las actividades que cada una desarrolla y que llegue a conocimiento de **"LAS PARTES"** con motivo de la ejecución del presente contrato, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, ninguna persona jurídica, en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente instrumento.

El **"COMODATARIO"** acepta que el uso y tratamiento de la información que se proporcione o que se llegue a conocer por el **"COMODANTE"**, con motivo del

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO EUCS/DJ/022/2022, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO



presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco y el Código Nacional de Procedimientos Penales por lo que la información considerada como restringida, (confidencial y reservada) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción

- a) El **“COMODATARIO”** se obliga a cumplir con las siguientes medidas, en relación con la información confidencial que se le transmita:
1. Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad para la protección de la información. Entre otras medidas, el **“COMODATARIO”** deberá restringir el acceso a la Información confidencial mediante contraseñas, encriptación, llaves y otras medidas que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización del **“COMODANTE”**.
  2. Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la información confidencial;
  3. Utilizar la información confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue revelada;
  4. Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla;
  5. No revelar a las personas autorizadas mayor información que la requerida por las mismas y procurar la fragmentación de esta a efecto que las personas autorizadas conozcan solo la porción específica y concreta de la información que requieren conocer.
  6. **“LAS PARTES”** serán responsables de que las personas autorizadas a su vez se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente contrato, y a proteger dicha información a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas.
  7. No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio, la información confidencial, ni para sí, ni para tercero alguno, sin mediar autorización



expresa por escrito del representante legal autorizado en el presente contrato.

La vigencia de las obligaciones de Confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, permanecerán vigentes hasta el término del contrato, y por un plazo de 5 cinco años siguientes.

**DÉCIMA NOVENA.- PRIVACIDAD.** El **"COMODANTE"** y el **"COMODATARIO"** se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que reciban o se transmitan entre **"COMODANTE"** y el **"COMODATARIO"** incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan, y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la relación entre **"LAS PARTES"**; asimismo, el **"COMODANTE"** manifiesta tener conocimiento del Aviso de Privacidad del **"COMODATARIO"** y estar conforme con los términos de éste, el **"COMODANTE"** se obliga a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los datos personales, sin el consentimiento previo y por escrito del **"COMODATARIO"**, de igual forma, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a notificar por escrito a la otra, dentro de los 5 cinco días naturales siguientes respecto de cualquier asunto que, en su caso, contravengan a los términos y condiciones de la presente cláusula, a fin de adoptar las medidas necesarias para su subsanación.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento Jurídico, es el producto de la buena fe, y que para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación aplicable, sus reglamentos y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables, asimismo, cualquier controversia interpretación que se derive del presente contrato, será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre **"LAS PARTES"**, a través de los responsables que se designe para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen, tendrán carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe, sin embargo, cuando alguna de **"LAS PARTES"** considere que la otra no actuó de conformidad con las obligaciones del contrato, el afectado notificará y

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NUMEROEUCS/D/J/022/2022, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.



requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, mediante comunicación por escrito.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, “**LAS PARTES**” no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el contrato de comodato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que, por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento, “**LAS PARTES**” debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, margen y al calce de este, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós.

“COMODANTE”	
<b>MTRA. RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS.</b> DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO	

“COMODATARIO”.	
<b>C. RICARDO ZAÍD SANTILLÁN CORTÉS.</b> Presidente Municipal de El Salto, Jalisco.	<b>C. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE</b> Síndico Municipal de El Salto, Jalisco.
<b>C. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO</b> Secretario General de El Salto, Jalisco.	<b>C. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA</b> Tesorero Municipal de El Salto, Jalisco.

“TESTIGO”
-----------

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO EUC5/DJ/022/2022, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “ESCUDO URBANO C5” JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO



**MTRA. AURORA ITZEL CARBONELL SÁNCHEZ.**

Directora del Área Jurídica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

**“TESTIGO”**

**LIC. HÉCTOR MANUEL MURGUÍA MORENO.**

Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

**“TESTIGO”**

**LIC. RAFAEL LÓPEZ VILLAFALLA.**

Director de Área Operativa del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.





### ANEXO "A"

El presente documento forma parte integral del contrato de comodato de Equipos de fecha 28 de marzo de 2022, celebrado entre el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco "Escudo Urbano C5" y el Municipio de El Salto, Jalisco.

#### DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	PROGRAMACIÓN
1	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202500363 RFSI:150748102 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
2	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202500217 RFSI: 150748103 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
3	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202500294 RFSI: 150748104 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
4	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202500298 RFSI: 150748105 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
5	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202500225 RFSI: 150748106 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
6	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202500341 RFSI: 150748107 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
7	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202500388	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO EUC5/DJ/022/2022, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.



	RFSI: 150748108 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.		
8	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09202500375 RFSI: 150748109 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
9	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09202500339 RFSI: 150748110 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
10	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09202500260 RFSI: 150748111 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
11	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09202500369 RFSI: 150748112 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
12	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09200803119 RFSI: 150748113 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
13	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09202500359 RFSI: 150748114 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
14	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09200803199 RFSI: 150748115 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
15	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09202500291 RFSI: 150748116 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES.**

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	PROGRAMACIÓN
1	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09202603867 RFSI:150745153 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
2	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09202603862	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NUMEROEUC5/DJ/022/2022. DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.



	RFSI: 150745154 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.		
3	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202603854 RFSI: 150745155 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
4	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601762 RFSI: 150745156 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
5	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601924 RFSI: 150745157 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
6	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601850 RFSI: 150745158 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
7	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202001743 RFSI: 150745159 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
8	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202001748 RFSI: 150745160 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
9	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601927 RFSI: 150745161 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
10	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202603855 RFSI: 150745162 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
11	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601826 RFSI: 150745163 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO

**COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL.**

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	PROGRAMACIÓN
1	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601761	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMEROEUC5/D.J/022/2022, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.



	RFSI:150740204 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.		
2	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601781 RFSI: 150740205 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
3	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601904 RFSI: 150740206 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
4	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601784 RFSI: 150740207 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
5	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601802 RFSI: 150740208 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
6	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601789 RFSI: 150740209 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
7	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601759 RFSI: 150740210 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
8	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF0920261779 RFSI: 150740211 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
9	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202603866 RFSI: 150740212 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
10	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601886 RFSI: 150740213 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
11	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601874 RFSI: 150740214 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
12	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601910 RFSI: 150740215 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICROFONO Y BATERIA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMEROEUC5/DJ/022/2022, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL 'ESCUDO URBANO C5' JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.



13	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601916 RFSI: 150740216 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
14	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601815 RFSI: 150740217 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
15	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601809 RFSI: 150740218 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
16	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601878 RFSI: 150740219 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
17	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601915 RFSI: 150740220 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
18	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601796 RFSI: 150740221 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
19	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601825 RFSI: 150740222 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
20	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601780 RFSI: 150740223 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
21	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601768 RFSI: 150740224 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
22	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09202603859 RFSI: 150740225 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
23	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09202603860 RFSI: 150740226 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO
24	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NUMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601839	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NUMEROEUC5/DJ/022/2022, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL 'ESCUDO URBANO C5' JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.



	RFSI: 150740227 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.		
25	RADIO PORTÁTIL MARCA AIRBUS, MODELO TPH900 CON NÚMERO DE SERIE:RA3774CAF09202601823 RFSI: 150740228 CON CARGADOR, ANTENA, CLIP, MICRÓFONO Y BATERÍA.	NUEVO	TEMPLETE OPERATIVO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMEROEUC5/DJ/022/2022, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

